

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN TSF/2592/2016, de 16 de noviembre, por la que se abre la convocatoria, para el año 2016, para la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar el desplazamiento de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil que participan en el Programa de Nuevas Oportunidades, en el Programa Integrales y/o en los Proyectos Singulares.

Vista la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar el desplazamiento de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil que participan en el Programa de Nuevas Oportunidades, en el Programa Integrales y/o en los Proyectos Singulares, publicada en el DOGC núm. 7252, de 22 de noviembre de 2016;

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para subvencionar los costes que hayan tenido las entidades que han facilitado un transporte gratuito a jóvenes inscritos en la Garantía Juvenil con el fin de incentivar su participación en los programas Integrales, Singulares y/o de Nuevas Oportunidades;

Visto que las entidades ya han realizado el gasto objeto de la subvención avanzando los importes a los jóvenes participantes en el momento en el que realizaban las actuaciones, se aprecia la necesidad de agilizar los trámites de revisión y valoración de las solicitudes, así como los de resolución y notificación de los otorgamientos, con la finalidad de abreviar los tiempos necesarios para la realización de estos trámites y, en consecuencia, disponer de tiempo suficiente.

Con este objetivo, vista la fecha de publicación y la existencia de razones de interés público que lo aconsejan, se ha acordado la tramitación de urgencia de esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que comporta la reducción, a la mitad, de todos los plazos previstos, salvo el de presentación de solicitudes y presentación de recursos. Queda recogido de esta manera en la disposición adicional de esta Resolución.

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, núm. CCI2014ES05M9OP001, aprobado por la Decisión de ejecución de la CE de 12 de septiembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción entre otras medidas;

Visto que la Generalidad de Cataluña ha elaborado un documento de Bases para la estrategia de Juvenil en Cataluña entendido como el marco de referencia que contiene el contexto Europeo y del Estado, la diagnosis de las personas jóvenes NOEF en Cataluña (personas jóvenes que no están ocupadas ni en procesos de educación o formación), la financiación que se destina a la Garantía en Cataluña, la programación por anualidades, la operativa de la puesta en marcha, el funcionamiento, el seguimiento y la evaluación de la Garantía Juvenil;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, en el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el cual se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los de

CVE-DOGC-B-16323035-2016

2016;

A esta Resolución le es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio de de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Abrir la convocatoria, para el año 2016, para la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar los costes que hayan tenido las entidades beneficiarias de programas de Nuevas Oportunidades, Integrales y/o Singulares de Garantía Juvenil con motivo de facilitar el desplazamiento para incentivar la participación de las personas jóvenes inscritas a la Garantía juvenil beneficiarias de estos programas durante el periodo de 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Estas ayudas se encuentran reguladas en la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre (DOGC núm. 7252, de 22 de noviembre de 2016).

1.2. El procedimiento para la concesión de las ayudas es el reglado de acuerdo con la base 12 anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe convocado

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas es de 840.000,00 euros, con cargo en las partidas presupuestarias del ejercicio 2016 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña siguientes: D/460.0001.18/331D/0000, D/461.0001.18/331D/0000, D/469.0001.18/331D/0000, D/470.0001.18/331D/0000, D/481.0001.18/331D/0000, D/482.00001.18/331D/0000, D/449.0001.18/331D/0000.

2.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución podrán ser elegibles a través del Programa Operativo de Juvenil 2014-2020, núm. CCI2014ES05M90PO01, del

Fondo Social Europeo, en el marco del Eje Prioritario 5 relativo a la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes desocupados, que no participan en actividades de educación ni formación, en el contexto de la Garantía Juvenil, con una tasa de cofinanciamiento del 91,89%.

2.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.4. Si no hubiera crédito suficiente las solicitudes entradas en tiempo y forma y que cumplen los requisitos de esta convocatoria, percibirán la subvención con cargo al presupuesto del 2017 habilitado para tal efecto, en base a una nueva convocatoria y sin trámite adicional por parte de las entidades que tengan informe favorable.

2.5 El otorgamiento de las ayudas está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3

CVE-DOGC-B-16323035-2016

Entidades beneficiarias

Pueden participar en esta convocatoria las entidades que hayan sido beneficiarias de algunos de los programas de Nuevas Oportunidades, Integrales y/o Singulares de la Garantía Juvenil y que hayan financiado, mediante recursos propios, los desplazamientos de las personas jóvenes beneficiarias de estos programas y que puedan acreditar que los jóvenes han disfrutado de esta ayuda.

Artículo 4

Actuaciones y plazo de ejecución

4.1. Las entidades, que cumplan los requisitos de la base 5 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, tienen que acreditar lo siguiente:

a) que tienen jóvenes inscritos/as en el Programa de Garantía Juvenil, que participan en alguno de los programas objeto de la subvención.

b) que ha puesto a disposición de las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil participantes de sus programas, un medio de transporte para facilitar su asistencia a las actuaciones de estos programas.

4.2. Se subvencionarán los gastos de transporte de las personas jóvenes beneficiarias de los programas objeto de esta convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases 6 y 7 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 y que puedan acreditar la existencia de transporte gratuito para los jóvenes.

Artículo 5

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda es la establecida en la base 7 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 6

Solicitud y plazo de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

6.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los lugares y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 10 del anexo del Orden TSF/311/2016, de 15 de Noviembre

Artículo 7

Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 12 y 13 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Artículo 8

Pago

La persona titular del Área de Garantía Juvenil será la que firmará la orden de pago de acuerdo con la base 15 del anexo de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

CVE-DOGC-B-16323035-2016

Artículo 9

Verificación y justificación de las ayudas

La verificación y la justificación de las ayudas cumplirá lo que está establecido en las bases 17 y 18 de la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre.

Disposición adicional

Teniendo en cuenta las razones de interés público expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, y visto lo que dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria.

Quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para la Orden TSF/311/2016, de 15 de noviembre, salvo la presentación de solicitudes y la presentación de recursos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 16 de noviembre de 2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

(16.323.035)